



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIII

Maracaibo, 29 de Diciembre de 2023

N° 393-2023

ACTA CONSTITUTIVA



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIII

Maracaibo, 29 de Diciembre de 2023

Nº 393-2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDÍA DE MARACAIBO
ALCALDE RAFAEL RAMÍREZ COLINA
INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO MARACAIBO (IMM)**

ACTA CONSTITUTIVA

Entre el **MUNICIPIO DE MARACAIBO**, entidad político territorial de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por el ciudadano **ALCALDE WILLY JACKSON CASANOVA CAMPOS**, según se evidencia en acta de juramentación efectuada en la Sesión Solemne del Concejo Municipal **Nro. 296-2017**, de fecha **19** de diciembre de **2017**, mayor de edad, venezolano, titular de la cedula de identidad **Nro. V-18.873.575** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MARACAIBO**, representada en este acto por el ciudadano **MARCOS AZUAJE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. V-9.736.255**,

actuando con el carácter de Presidente del referido Instituto según consta en Resolución **No. 0041** de fecha veinte (20) de diciembre de 2017, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registrá por las disposiciones legales que rijan la materia y por las siguientes cláusulas:

**DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL
DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

PRIMERA: La sociedad se denominará **INMOBILIARIA MUNICIPAL DE MARACAIBO, C.A.**

SEGUNDA: El domicilio social será en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ubicado en la calle 96 con avenida 4, caso central, frente a la plaza Bolívar.

TERCERA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado a la inversión inmobiliaria, compra, venta, arrendamiento, Subarrendamiento e hipotecas sobre inmuebles pertenecientes al municipio Maracaibo, previa autorización del Concejo Municipal de Maracaibo.

CUARTA: La duración de la sociedad de Cincuenta (50) años, prorrogables por periodos y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionista.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTE

QUINTA: El capital social de la compañía será de **CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00)**, divididos en **mil (1000)** Acciones Normativas, no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de **cinco millones de bolívares (Bs 5.000.000.000,00)**. Dicho capital podrá ser aumentado convocando a una Asamblea Extraordinaria que deberá cumplir los requisitos legales estatutarios. En el caso de que se acuerde el aumento del capital; los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al monto de sus respectivas acciones.

SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado por sus accionistas, de la siguiente manera: El accionista **MUNICIPIO DE MARACAIBO**, ha suscrito y pagado **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (BS. 2.500.000.000,00)**, y el accionista

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MARACAIBO, ha suscrito y **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (BS. 2.500.000,00)**. El Capital Social de la Compañía se evidencia balance de inventario, que se acompaña para ser agregado al expediente de la compañía y formará parte de la misma.

SEPTIMA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la asamblea. Los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio. Cuando un accionista desee traspasar o enajenar de cualquier forma sus acciones deberá ser autorizado previamente por el Concejo Municipal de Maracaibo y ser ofrecidas en primer lugar al resto de los accionistas en las mismas condiciones de venta que a los terceros, solo en los casos de que los otros accionistas no estuviesen dispuestos a comprar o adquirir las acciones

en venta, su propietario podrá negociarlas con terceras personas.

OCTAVA: Los Accionistas declaran bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos a objeto de constitución de la presente compañía proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y / o en la Ley Orgánica de Droga.

NOVENA: Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que se emitan como consecuencias de aumento de capital, así como aquellas que fueren puestas en venta por cualquiera de estos, en los términos y condiciones previstos en el artículo 317 del código de comercio.

DECIMA: De las utilidades obtenidas se harán los siguientes apartados: a) Diez por

ciento (10 %) para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el monto exigido por ley; b) Diez por ciento (10%) para integrar un fondo de prevención hasta que alcance un cincuenta (50%) del capital social de la compañía, por lo menos, C) El resto de las utilidades se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendos, sin perjuicio de que la asamblea disponga darle otro destino, siempre en beneficio de la compañía y de acuerdo con las disposiciones de la misma.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

DECIMA PRIMERA: La sociedad será representada y administrada por un **PRESIDENTE y Un (1) VICE-PRESIDENTE**, quienes podrán ser socio o no y durarán en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionista debidamente constituida.

DECIMA SEGUNDA: EL PRESIDENTE y EL VICE-PRESIDENTE, tienen la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y

Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir movilizar y cerrar cuenta bancarias; recibir cantidades de dinero en préstamos, recibiendo y dando la garantía que fuesen necesarias, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere conveniente y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles previa autorización del concejo Municipal de Maracaibo, pudiendo vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad previa verificación de la respectiva documentación por parte de la Sindicatura Municipal de Maracaibo y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades

anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA TERCERA: Las acciones o títulos deberán ser firmados por **EL PRESIDENTE y EL VICEPRESIDENTE.**

DECIMA CUARTA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionista, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aún para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea.

DECIMA QUINTA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría absoluta. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad.

DEL EJERCICIO ECONOMICO; BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después en los años sucesivos desde el Primero de enero hasta el Treinta y uno de Diciembre de cada año. -

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA SEPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como **PRESIDENTE** al ciudadano **REINALDO HERRERA** venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **No. V-16.471.708** y domiciliado en esta ciudad y

municipio Maracaibo del estado Zulia, para el cargo de Vice-Presidente se designa para el primer periodo de cinco (5) años al ciudadano **MARIA PAOLA PACHANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V-15.660.223**, de igual domicilio. Para el cargo de **COMISARIO**, se designa por un periodo de cinco (5) años a la ciudadana **YANNY MORALES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V-17.295032**, Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrito por ante el Colegio de Contadores del Estado Zulia, bajo el número **CPC- 88.508**.

DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva se regirá por las

disposiciones del Código de Comercio vigente y por las disposiciones del Código Civil en cuanto le sean aplicables.

VIGÉSIMA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana, **DAVIANA CAROLINA STHORMES REYES**, venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el **No. 198.738**, titular de la cedula de identidad **N° V-20.331.261**, domiciliada en este Municipio Maracaibo del Estado Zulia para que realice todas las gestiones pertinentes al Registro y publicación de la presente acta. En Maracaibo a la fecha de su presentación. -